

CONSTANCIA SECRETARIAL. Palmira (V), agosto 18 de 2022. A Despacho el presente informando que el término de emplazamiento surtido a los HEREDEROS INCIERTOS E INDETERMINADOS del señor YORDANY BOTERO GARCÍA se venció sin que se hicieren presentes, así mismo reposa memorial suscrito por la apoderada de la parte actora. Sírvase proveer.


JENNY ROJAS MENDEZ
SECRETARIA



**REPUBLICA DE COLOMBIA
JUZGADO PRIMERO PROMISCO DE FAMILIA
PALMIRA- VALLE DEL CAUCA**

Correo electrónico: j01fcpal@cendoj.ramajudicial.gov.co

Teléfono: 2660200 Ext: 7105

AUTO INTERLOCUTORIO No. 1211

Proceso: UNIÓN MARITAL DE HECHO
Demandante: CARMEN ALICIA CAICEDO
Demandado: LUZ DARY GARCIA Y OTROS
Radicación: 76520-31-10-001-2021-00295-00

Palmira- Valle del Cauca, 18 de agosto de 2022.

Evidenciado el informe secretarial, que efectivamente se encuentran vencidos los términos de que trata el artículo 108 del C.G.P., sin que los HEREDEROS INCIERTOS E INDETERMINADOS del señor YORDANY BOTERO GARCÍA, se hiciesen presente dentro del presente proceso, una vez efectuada la inclusión en el registro de personas emplazadas, por lo que se procederá a designarle curador ad-litem, para que los represente dentro de este asunto y así se dispondrá.

De otro lado, la apoderada de la parte interesada arrima memorial en el que informa que en aclaración a lo dispuesto en el auto interlocutorio No. 1032 de julio 24 de 2022, remitió la comunicación y notificación a la demandada, que conforme a lo dispuesto en el Decreto 806 de 2020 en concordancia con el acuerdo PSAA06-3334 DE 2006 expedido por la Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura, la comunicación deberá ser remitida por el Secretario; petición que se habrá de negarse toda vez que como se indicó en el auto en mención, la parte debe cumplir con lo dispuesto en el inciso 3 de la ley 2213 de 2022, es decir allegar el acuso de recibido, el que no se aportó, por lo que se requerirá a la profesional del derecho para que proceda a realizar la notificación a la demandada en debida forma.

En consecuencia, el **JUZGADO PRIMERO PROMISCO DE FAMILIA DE PALMIRA, VALLE,**

R E S U E L V E:

PRIMERO: DESIGNAR al Dr. **DIEGO JOSÉ FERNANDO GIRALDO**, ubicado en la calle 31 No. 30-19 de la ciudad de Palmira, celular 3165351337, correo electrónico juridicas01@yahoo.es, tomado de la lista de los profesionales que ejercen habitualmente la profesión de abogado ante este Juzgado, como curador de los **HEREDEROS INCIERTOS E INDETERMINADOS** del señor **YORDANY BOTERO GARCÍA**, para que concurra a notificarse y lleve su representación dentro del mismo

SEGUNDO: LÍBRESE oficio al nombrado, haciéndole saber que desempeñará el cargo en forma gratuita, y que el nombramiento es de forzosa aceptación. (Regla 7 del artículo 48 del C.G.P).

TERCERO: REQUERIR a la apoderada de la parte demandante, para que proceda con la notificación de la señora LUZ DARY GARCÍA, en debida forma, de conformidad con lo dispuesto en la parte motiva de esta providencia.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

La Juez

YANETH HERRERA CARDONA

m.h.

**JUZGADO PRIMERO PROMISCUO DE FAMILIA DE PALMIRA-
VALLE DEL CAUCA**

En estado No. 081 de hoy 19 de agosto de 2022 notifico a las partes la providencia que antecede (Art. 295 C.G.P.)


JENNY ROJAS MENDEZ
SECRETARIA